



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 1351-CU-2022

Huancayo, 02 de febrero 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0026-2022-DFIC/UNCP del 11 de enero 2022, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, solicita otorgar Año Sabático al Dr. Ronald Daniel Santana Tapia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

Que, el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala los derechos de los docentes y establece: Tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, concordante con el Artículo 244° inciso i) del Estatuto de la UNCP;

Que, el Artículo 7° del Reglamento General para Año Sabático, prescribe: "el goce del beneficio de Año Sabático se dará a un solo docente por Facultad o carrera profesional que ofrece la Universidad, por año. En el caso de existir dos o más postulantes en la misma Facultad o carrera profesional, el Consejo de Facultad procederá a la evaluación de conformidad al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario a fin de establecer el orden de méritos, asimismo, en su Artículo 8° establece, "El goce del Año Sabático, da derecho a percibir el íntegro de las remuneraciones conforme a ley";

Que, la Comisión evaluadora designada con Resolución N° 032-2021-CF-FIC/UNCP, conformada por: Ph. D. Tito Mallma Capcha, Mg. Dionisia Rosa Aguirre Gaspar y Mg. Augusto Elías García Corzo; dan la conformidad al proyecto de texto universitario titulado "Resistencia de materiales–Aplicado a Ingeniería Civil";

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 06 de enero 2022, aprueban por Unanimidad el informe de evaluación presentado por la Comisión especial y aprueban otorgar el goce de Año Sabático para el Dr. Ronald Daniel Santana Tapia;

Que, mediante Oficio N° 0019-2022-UNCP-VRAC del 12 de enero 2022, el vicerrector académico considerando que, el docente ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos en los Artículos 6° y 10° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático de la UNCP, aprobado con R.N. 2000-CU-2017, el Consejo de Facultad en sesión de fecha 06 de enero 2022 aprueba otorgar lo solicitado. Estando conforme los requisitos establecidos, opina por la procedencia del otorgamiento de la licencia por Año Sabático, a partir del 01 de mayo 2022 hasta el 30 de abril 2023, al Dr. Ronald Daniel Santana Tapia; y eleva el expediente para que en virtud del Artículo 14° del reglamento mencionado, tenga a bien disponer su ratificación en Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de febrero 2022;

RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA POR AÑO SABÁTICO al **Dr. Ronald Daniel Santana Tapia**, docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil, a partir del **01 de mayo 2022 al 30 de abril 2023**, para desarrollar el texto universitario "Resistencia de materiales–Aplicado a Ingeniería Civil".



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1351-CU-2022

- 2° **DISPONER** que el Dr. Ronald Daniel Santana Tapia, remita los informes trimestrales de conformidad a lo establecido por el Artículo 16° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático de la UNCP aprobado con Resolución N° 2000-CU-2017; y la Evaluación del Proyecto de Investigación, se efectuó de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- 3° **ENCARGAR** a la Comisión Evaluadora, la revisión de los Informes Parciales entregados cada trimestre por el Dr. Ronald Daniel Santana Tapia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 17° del Reglamento enunciado en el párrafo precedente.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



[Signature]
Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/ VRI/DGA/OCI/ Oficina de Planificación / Oficina de Gestión del Talento Humano/ Unidad de Presupuesto / Instituto General de Investigación /Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Unidad de Empleo y Desarrollo / Escalafón Universitario/Interesado / Facultad INGENIERIA CIVIL/Archivo /ivm.